

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR **BANCO DE BOGOTA S.A** CONTRA **JAIRO LUIS MARMOLEJO CARDONA**.

V/r. Agencias en Derecho.....	\$3.700.000.00
V/r Notificaciones	\$ 10.950.00
TOTAL...	\$ 3.710.950.00

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS. M. /CTE

MARIA NANCY SEPULVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 248
EJECUTIVO 76 563 40 89 001 2019-00353-00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Pradera- Valle, 7 de marzo de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede verificado el mismo, y como quiera que la liquidación de las costas realizada por la secretaria está ajustada a derecho, habrá de dárseles el trámite respectivo, por lo tanto el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR, la anterior liquidación de costas de conformidad con el Numeral 1º Art 366 del C.G. del P.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

MDP

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3713f7f44905bef75e6d681476af7da1ffa74e6624fe05de960cf8deb816274

Documento generado en 08/03/2022 11:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR **BANCO AGRARIO DE COLIMBIA S.A,** CONTRA **FERNANDO MARTINEZ GUERRERO.**

V/r. Agencias en Derecho..... **\$1.500.000.oo**

TOTAL... \$ 1.500.000.oo

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS. M. /CTE

MARIA NANCY SEPULVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 249
EJECUTIVO 76 563 40 89 001 2019-00362-00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Pradera- Valle, 7 de marzo de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede verificado el mismo, y como quiera que la liquidación de las costas realizada por la secretaria está ajustada a derecho, habrá de dárselos el trámite respectivo, por lo tanto el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR, la anterior liquidación de costas de conformidad con el Numeral 1º Art 366 del C.G. del P.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

MDP

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4aaaac5113a7f6da81375e2cea83288b6d52519cde822efbd0d540ae5680872

Documento generado en 08/03/2022 11:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO **WALTER SANCHEZ ZUÑIGA,** CONTRA **RAFAEL ANTONIO VERDUGO CELY.**

V/r. Agencias en Derecho..... **\$600.000.oo**

TOTAL... **\$ 600.000.oo**

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS. M. /CTE

MARIA NANCY SEPULVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 250

EJECUTIVO 76 563 40 89 001 2019-00458 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Pradera- Valle, 7 de marzo de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede verificado el mismo, y como quiera que la liquidación de las costas realizada por la secretaria está ajustada a derecho, habrá de dárselos el trámite respectivo, por lo tanto el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR, la anterior liquidación de costas de conformidad con el Numeral 1º Art 366 del C.G. del P.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

MDP

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c499c7257c654016f4a765c86bdeca73dbab861eba2603b0e458aa73cdddebcc

Documento generado en 08/03/2022 11:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria: Al Despacho del señor Juez informándole que el demandado señora CINDY KATHERINE RAMIREZ SANCHEZ fue debidamente notificado por aviso el 17 de noviembre de 2021 y dentro del término de traslado guardo silencio, sin oponerse a las pretensiones del demandante. Sírvase proveer. Marzo 7 de 2021.

MARIA NANCY SEPULVEDA B.
Secretaria

Auto Decisión Definitiva No. 027
EJECUTIVO 76 563 40 89 001 **2021-00238-00**
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Pradera- Valle, 7 de marzo de 2022

Como quiera que del análisis realizado al presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO DE OCCIDENTE** se desprende que la demandada señora **WILLIAM NOLBERTO QUINAYA RAMIREZ identificado con c.c. 1.113.521.042**, fue notificado personalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y una vez transcurrido el término de traslado para pagar y proponer excepciones tendientes a desvirtuar las afirmaciones de la demandante, ni a atacar sus pretensiones; no observándose vicios que puedan invalidar lo actuado, habrá de seguirse con el trámite de ley, en este caso lo dispuesto en el Art.440 del C.G.P., que estipula: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

Igualmente, se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 362 del C. G. P., fijándose las respectivas agencias de derecho.

No observándose vicios que puedan invalidar lo actuado acorde con el art. 132 C.G.P, el Juzgado ordenara auto de seguir con la ejecución. EL Juzgado,

RESUELVE:

1.- SIGA ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

2.- Realizado el control de legalidad previsto en el Art. 42, Numeral 12 del C.G.P., se ORDENA la venta en pública subasta previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y de los que posteriormente se embarguen, hasta la concurrencia del crédito cobrado; a excepción de aquellos que tengan acreedores hipotecario o prendarios hasta tanto no sean citados y dado oportunidad del ejerció de sus derechos.

3.- LIQUÍDESE el crédito en la forma prevista por el Art. 443 del C.G.P.

4.- CONDÉNESE en costas a la parte demandada.

a.- Como **AGENCIAS EN DERECHO** fíjese la suma de \$ 756.000 MCTE.

b.- Los gastos del proceso **LIQUÍDENSE**.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ
MDP

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7134d4d20890749f4fc22397c08e09bfd43fc072cdab3cb921514ed95daeb**

Documento generado en 08/03/2022 11:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR **BANCO DE OCCIDENTE**. CONTRA **WILLIAM NOLBERTO QUINAYA RAMIREZ**.

V/r. Agencias en Derecho.....	\$756.000.00
v/r Notificaciones	\$38.000.00

TOTAL...	\$ 794.000.00
----------	---------------

SON: SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS. M. /CTE

MARIA NANCY SEPULVEDA B.
Secretaria.

AUTO No. 247

EJECUTIVO 76 563 40 89 001 2021-00238-00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Pradera- Valle, 7 de marzo de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede verificado el mismo, y como quiera que la liquidación de las costas realizada por la secretaria está ajustada a derecho, habrá de dárselos el trámite respectivo, por lo tanto el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR, la anterior liquidación de costas de conformidad con el Numeral 1º Art 366 del C.G. del P.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9a59defcd517480b6e458cfc16adb7426df93e5bfef591ce44ac5fa3dd47cc**

Documento generado en 08/03/2022 11:31:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**